

CONSTANCIA. 20 de noviembre de 2020. A despacho del señor Juez informándole que el término para subsanar la demanda venció el 17 de noviembre de 2020. El apoderado de la parte demandante presentó escrito subsanando la demanda dentro del término de ley. Para resolver.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

Rad. 1700131100042020-00226-00
AUTO INTER. No. 0717.
(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra nuevamente a despacho la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, incoada a través de apoderado judicial, por el señor JAIME PARRA, en contra de la señora LUDIVIA JIMÉNEZ CASTAÑO, la cual ya reúne los requisitos previstos en los Arts. 82 y ss. del C. G. del P, en concordancia con los artículos 390 y ss ibidem, y del artículo 6 de decreto 806 de 2020, y por tal razón el despacho LA ADMITIRÁ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

1º. **ADMITIR** la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, incoada a través de apoderado judicial, por el señor JAIME PARRA, en contra de la señora LUDIVIA JIMÉNEZ CASTAÑO, por los motivos expuestos.

2º. Désele a la demanda el trámite indicado en los Arts. 390 y ss del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pedro Antonio Montoya Jaramillo', written in a cursive style.

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

NOTIFICACION: En la fecha notifico el auto anterior a la señora Defensora y al señor Procurador de Familia

DRA. OLGA CLEMENCIA MORENO
DEFENSORA DE FAMILIA

DR. GERMÁN MÁRQUEZ HERRERA
PROCURADOR DE FAMILIA

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

LVCG